

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria 01-2023

2 4 de enero de 2023

3 **SESIÓN ORDINARIA 110-2022**

4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **CIENTO DIEZ**, GUION DOS MIL VEINTIDÓS DEL TRIBUNAL
5 ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,
6 CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS **DIECISIETE HORAS DEL VEINTIUNO DE**
7 **DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, EN SESIÓN **VIRTUAL**, CUMPLIENDO CON LOS
8 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE
9 NO EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.

10 **MIEMBROS PRESENTES**

11	MSc. Enrique Carvajal González	Presidente
12	MSc. Deyanira Ávila Villalobos	Vicepresidenta
13	Licda. Karol Cristina González Sánchez	Secretaria
14	Lic. Luis Bernardo Arguedas Álvarez	Vocal I
15	Lic. Juan Carlos Esquivel Chaves	Vocal II
16	Lic. Mainor Sequeira Solórzano	Suplente I
17	Licda. Alejandra Garita Ledezma	Suplente II

18 Preside: MSc. Enrique Carvajal González

19 Secretaria de actas: Licda. Karol Cristina González Sánchez

20 **ORDEN DEL DÍA**

21 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

22 **Artículo 1:** Comprobación del cuórum. Una vez comprobado el cuórum, con cinco miembros
23 propietarios y dos suplentes presentes. En sesión **virtual**. Se cuenta con la presencia de la
24 secretaria administrativa del Tribunal Electoral Shirley Marín Herrera y la Licenciada Ana
25 Victoria Arguedas Delgado, Asesora Legal de este Órgano Electoral. Se inicia la sesión.

26 **Artículo 2:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 110-2022.

27 **CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

28 **Artículo 3-** Lectura, análisis, aprobación y/o modificación de las actas 107, 108 y 109 de
29 2022.

30 **Artículo 4-** Aprobación y/o modificación de las actas 107, 108 y 109 de 2022.



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 **Artículo 5-** Lectura de la correspondencia.

2 **Artículo 6-** Respuesta de correspondencia que requiera de ella - (Minuta - MSc. Enrique
3 Carvajal González).

4 **CAPÍTULO III- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.**

5 **Artículo 7-** Acuerdo de ratificación declaratoria de resultados elección de Junta y Fiscal
6 Regional por San Carlos, período 2022-2025, proceso celebrado el día 03 de diciembre de 2022
7 en el Salón de Actos del Colegio Tecnológico de Santa Clara, San Carlos, Alajuela, según cuadro
8 anexo. Solicitud de publicación de dichos resultados en el Diario Oficial La Gaceta, asimismo,
9 en la página www.colypro.com y por los medios internos del Colegio. Comunicación a
10 interesados.

11 **Artículo 8-** Respuesta a Recurso de apelación y/o Revocatoria contra proceso electoral
12 elección Junta y Fiscal Regional San José Oeste. Trasladar dicho recurso a la Asesora Legal del
13 órgano para que se pronuncie al respecto.

14 **Artículo 9-** Presentación de dos temas solicitados por el compañero Mainor Sequeira
15 Solórzano. Expone el compañero de cita, deliberación al respecto.

16 **Artículo 10-** Seguimiento a inscripción de candidaturas para elección de Junta y Fiscal
17 Regional de Coto y Cartago, período 2023-2026. Revisión de subsanes. Comunicación de
18 cumplimiento de requisitos y ratificación de candidaturas.

19 **CAPÍTULO IV- ASUNTOS VARIOS.**

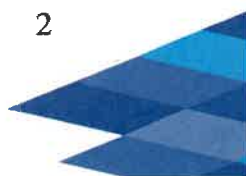
20 a) Determinación de modalidad, fecha y hora de primera sesión del Órgano Electoral para
21 enero 2023.

22 **CAPÍTULO V- CIERRE DE SESIÓN.**

23 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

24 **Artículo 1:** Comprobación del quórum. Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros
25 propietarios y dos suplentes presentes. En sesión **virtual**. Se cuenta con la presencia de la
26 secretaria administrativa del Tribunal Electoral Shirley Marín Herrera y la Licenciada Ana
27 Victoria Arguedas Delgado, Asesora Legal de este Órgano Electoral. Se inicia la sesión.

28 **Artículo 2:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 110-2022. MSc.
29 Enrique Carvajal González, presidente, somete a aprobación el orden del día, se aprueba



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

quedando de la siguiente manera: **Acuerdo 01.** Aprobar el siguiente orden del día:

CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO III- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO IV- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO V -CIERRE DE SESIÓN. Aprobado por cinco votos.

CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

Artículo 3- Lectura, análisis, aprobación y/o modificación de las actas 107, 108, y 109 de 2022.

Artículo 4- Aprobación y/o modificación de las actas 107, 108, y 109 de 2022.

Acuerdo 02: Aprobar el Acta extraordinaria número ciento siete guión dos mil veintidós, del doce de diciembre del dos mil veintidós. ACUERDO FIRME. Aprobado con cinco votos.

Acuerdo 03: Aprobar el Acta ordinaria número ciento ocho guión dos mil veintidós, del catorce de diciembre del dos mil veintidós. ACUERDO FIRME. Aprobado con cuatro votos. Absteniéndose de votar la señora vicepresidenta en virtud de su ausencia. El Licenciado Juan Carlos Esquivel Chaves menciona su disconformidad e indica que el Licenciado Mainor Sequeira Solórzano, había asumido como propietario y no tenga la opción o derecho de aprobar la misma, porque si estuvo se convirtió en propietario, indica que no ha habido congruencia por un momento la aprueban y de una vez que la aprueban se desliga totalmente y se convierte nuevamente en suplente, le corresponde a él ejecutar esa función de aprobar el acta por cuanto estuvo presente como propietario en ese día, el señor Esquivel Chaves solicita que consigne en el acta, de una vez por todas y que la Licenciada Arguedas Delgado revise la documentación enviada (dictámenes) con anterioridad con relación al tema y quede claro. La Licenciada Ana Victoria Arguedas Delgado solicita la palabra y menciona que como lo ha mencionado el señor Juan Carlos Esquivel Chaves, el tema es bastante claro, ya habíamos dicho, en este caso se debe consignar el voto de don Mainor, coincido con don Juan Carlos, don Mainor tiene que votar el acta porque fue el que fungió como propietario en ese momento, en esa sesión y eso se tiene que consignar específicamente. El señor Enrique Carvajal González indica cómo puede votar el acta? la asesora legal menciona no todos los casos son iguales. El

**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 presidente del Tribunal Electoral indica hoy no está fungiendo como propietario, ese tema ya
2 lo habíamos visto la vez pasada y no fue lo que usted nos mencionó en un principio nunca lo
3 mencionó así, la Licenciada Arguedas Delgado menciona que todos los casos han sido
4 diferentes, no en todos los casos don Mainor subía a vocal o Alejandra, pero si se tienen que
5 consignar de esa manera ósea el miembro que estuvo presente es el que tiene que votar todos
6 los propietarios porque forman parte del cuórum. El señor Carvajal González, indica que no
7 estamos en ese asunto específico, yo diría que mejor analice bien, porque ya tiempo atrás nos
8 dijo lo contrario, totalmente lo contrario cómo don Mainor podría aprobar un acta hoy sino
9 está fungiendo como propietario él no puede votar un acta en donde no es propietario, estuvo
10 propietario si hoy estuviera supliendo a uno de los propietarios si podría votarla, pero hoy no
11 está sustituyendo a ningún propietario y eso en el momento aquel y amparo lo dicho por Juan
12 Carlos porque el sostuvo la versión que nos está comunicando pero en aquel momento usted
13 nos señaló al Órgano que si la persona que sustituyó en esta sesión por ejemplo de igual forma
14 está como propietario, o sea está sustituyendo a un propietario que está ausente sí podría
15 votar esa acta pero si hoy no está fungiendo como propietario no aplicaría y eso fue lo que
16 usted nos comunicó en el pasado verdad, lo complicado de esto es que en realidad al final
17 usted no había dicho que lo mejor, lo más recomendable era que la persona que no está como
18 propietaria hoy se abstuviera de ejercer ese voto porque podría viciar el acta más bien con
19 aprobarla siendo que hoy un suplente no puede aprobar un acta. La Licenciada Ana Victoria
20 Arguedas Delgado propone que debido a la confusión y un tema de interpretación para
21 recapitular y no entabrar el asunto mejor voy hacer un criterio por escrito, yo tengo todo el
22 material y lo he estudiado, voy hacer el criterio por escrito y ya quedar como totalmente claro
23 el tema y que además ya sea oficializado y ustedes deciden. El presidente del Tribunal Electoral
24 indica que háganos el criterio, lo envía al correo del Tribunal Electoral mejor. La señora
25 Arguedas Delgado indica que es mejor porque ha habido diferentes casos y es mejor para que
26 quede totalmente claro y a veces la forma en que se dice, o no sé si la idea no había quedado
27 lo suficiente claro totalmente, pero yo dije desde hace unas sesiones, lo había estudiado
28 diferentes formas de redacción en otros órganos de la Administración Pública, pero mejor
29 brindar un criterio para efectos de mayor certeza para todos.

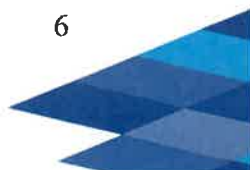


**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 Acuerdo 04: Aprobar el Acta extraordinaria número ciento nueve guión dos mil
2 veintidós, del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós. ACUERDO FIRME.
3 Aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra. El señor Enrique Carvajal González
4 indica que su voto es en contra por las siguientes razones, no estoy de acuerdo
5 específicamente con la respuesta que se le da al recurso de revocatoria interpuesto por una
6 de las postulantes de la agrupación CREO, en el proceso de Junta Regional de San Carlos, ya
7 de calidades conocidas por todos, por cuanto los criterios que establece el Órgano Electoral
8 son contrarios a los que se han venido aplicando para otros procesos de inscripción de
9 candidaturas, específicamente al señor Marco Vinicio Chacón Quesada tesorero de la actual
10 Junta Regional por San José Oeste y postulante por la agrupación CHEPE PRESENTE, siendo
11 empadronado en San José Oeste, miembro activo de la Junta Regional de San José Oeste y
12 que figura trabajando de igual forma que el señor Alexis Barrantes Rojas por la agrupación
13 CREO en San Carlos en otra regional de Colypro, específicamente en el cantón de Tarrazú,
14 cantón número cinco, San José pero para Colypro ubicado en Cartago, de forma tal
15 encontramos un atinente específico que indica con certeza que el criterio que se está aplicando
16 en San Carlos debió deberse aplicado para el señor Marco Vinicio Chacón Quesada, quien de
17 igual forma que el señor Alexis Barrantes Rojas se encuentra empadronado en la región
18 respectiva donde ostentaba participar y también se encontraba trabajando en una zona distinta
19 por la que estaban pretendiendo participar, en esencia se le aplica un criterio a una elección
20 totalmente contrario al de San José Oeste en el caso específico de Marco Vinicio Chacón
21 Quesada y de hecho se le niega la participación a Marco Vinicio Chacón Quesada quien se
22 encontraba a todo derecho según el criterio que emite actualmente el Tribunal Electoral
23 mediante correo electrónico remitido el día ocho de noviembre de 2022, indicándole que por
24 trabajar en una regional distinta a San José Oeste no podía ser participante de la agrupación
25 por la cual estaba ostentando un puesto en CHEPE PRESENTE, bajo criterio de este servidor
26 el Tribunal Electoral le debió haber dado el mismo trato a uno que a otro integrante de
27 agrupaciones y no alejándose de un criterio de imparcialidad que es lo que yo considero lo
28 cual menoscaba las actuaciones de este Órgano Electoral en función de que bajo mi percepción
29 se discriminó al señor Marco Vinicio Chacón Quesada en cuanto a su posibilidad de participar

**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 en el proceso electoral por San José Oeste, por las fundamentaciones que estoy argumentando
2 hago constar que mi voto es en contra a lo actuado por el Órgano Electoral, igualmente
3 respetuoso de la decisión de la mayoría pues el acta queda aprobada como tal. El señor Juan
4 Carlos Esquivel Chaves indica don Enrique refiérase al caso específico el cual es San Carlos,
5 no se vale imponga causas de otros acontecimientos cuando el tema fue San Carlos, por otra
6 parte, si no se le dio el mismo trato al colegiado de San José es porque usted siempre funciona
7 de manera autocrática quiero que lo escriba y la otra es que nos dimos cuenta nosotros a
8 última hora pero nunca es tarde cuando la dicha es buena, nos dimos cuenta que hemos
9 estado cometiendo errores en materia electoral pero ya todos aquí estamos leyendo y
10 poniendo las barbas en remojo para que esto mejore, vamos aplicar la Ley General de
11 Administración Pública donde dice que en cualquier tiempo se puede subsanar error aritmético
12 de hecho, entre otros. El señor Carvajal González indica que pedirle respetuosamente don
13 Juan Carlos igual como usted tiene percepciones, las puede tener cualquier miembro del
14 Órgano de forma tal que no se puede solicitar que yo me refiera a un caso específico porque
15 estamos en el mismo derecho de referirnos a las actuaciones del Tribunal Electoral, entonces
16 solamente es eso nada más, yo lo he venido sosteniendo, todos tenemos derecho a tener
17 diferentes criterios y de consignarlos en el acta pero no se puede pedir que alguien no opine
18 al respecto, bajo la percepción que la persona puede estar muy alejado, o pudiera ser que yo
19 este perdido y equivocado, si lo estoy pues el tiempo lo dirá, por lo menos hice valer mi
20 criterio en el sentido de que, como yo no comparto un criterio lo hago constar eso es todo. La
21 señora Ana Victoria Arguedas Delgado indica con referencia a lo discutido a las sesiones
22 anteriores, es que me parece que estuvo entre dicho mi criterio legal en los diferentes casos
23 que se han presentado, entonces en el caso que se refiere a este candidato que pertenece a
24 la parte de Tarrazú, eso yo recomendé en la sesión que se hiciera la consulta a la Junta
25 Directiva y en esa sesión se tomó el acuerdo respectivo y eso está en estudio, incluso yo hablé
26 con la Licenciada Francine y ella me dijo que lo tenían pendiente y que eso ya la Junta Directiva
27 lo había conocido, yo pienso que no se puede hacer una aplicación exacta de todos los casos
28 por analogía cada caso tiene sus diferentes variables y tienen que ser analizadas en su
29 conjunto de manera integral, no quiere decir que todos los casos se van a resolver de la misma



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 manera y que todas las situaciones de hecho que se van a presentar van a calzar con la norma
2 jurídica, eso no existe y en la práctica no se va a dar, yo quiero que eso quede consignado,
3 yo en ningún momento como se dejó entrever en sesiones anteriores e inducido a error al
4 Órgano y simplemente he dado mis apreciaciones como asesora legal, se está a la espera de
5 dar resolución final de ese caso, no quiere decir que el Órgano ha actuado de manera ilegal y
6 de manera contraria en uno u otro caso, todos son supuestos diferentes y también son
7 relaciones fácticas diferentes. El señor Carvajal González, le agradece a la Licenciada Arguedas
8 Delgado y menciona que va a rescatar que, en el momento de la toma de decisiones, usted
9 apoyó la toma de decisión en el sentido de no permitirle la participación al señor por San José
10 Oeste y aunque esté en estudio como usted lo indica, no hemos recibido respuesta del estudio,
11 pero el hecho ya fue concretado o consolidado, a la persona se le negó esa posibilidad, lo cual
12 debió de haberse dado bajo mi criterio y percepción, debió haberse aplicado exactamente lo
13 mismo para el otro que estaba exactamente en las mismas condiciones, eso es todo, está bien
14 que haya un estudio de por medio no significa que a la persona no se le haya impedido la
15 participación porque ahí están los correos y usted estaba con nosotros presente cuando se
16 tomó la decisión no nos dijo lo contrario y por eso es que he venido sosteniendo esa versión
17 y lo digo con muchísimo respeto, criterios hay muchos, estoy de acuerdo con que haga valer
18 usted su posición pero si, el establecimiento de una línea de secuencia se vuelve cada día más
19 necesaria, como don Juan Carlos lo dijo ahora estamos dispuestos a aplicar todo en derecho
20 a lo que corresponda al Tribunal Electoral, que los criterios sean totalmente consecuentes. La
21 Licenciada Arguedas Delgado indica que quede claro y yo también lo dije en sesiones
22 anteriores yo soy la asesora legal, yo en ningún momento formo parte de la decisión colegiada
23 del Órgano, ósea ustedes son los que votan, yo puedo dar mi perspectiva y ustedes se pueden
24 apartar de la manera de que lo deseen hacer, yo no apoyo una u otra decisión, simplemente
25 doy el criterio pero el acuerdo lo toman ustedes, los responsables son ustedes, eso está de
26 por demás decirlo, pero si tengo que decirlo porque yo creo que se está dando por parte suya
27 en la interpretación que no corresponde, o sea, yo no tengo ningún interés directo en ningún
28 caso, ni mucho menos, no conozco a las personas, yo tengo un año de trabajar en Colypro,
29 simple y sencillamente yo tomo el criterio, lo digo, lo expongo y ustedes toman la decisión, le

N° 0476

**Sesión Ordinaria
11-10-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 doy seguimiento como corresponda o con las instancias que corresponda y muchas veces mis
2 recomendaciones han sido acogidas, si hay algún error, procede
3

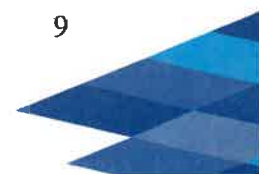


**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 doy seguimiento como corresponda o con las instancias que corresponda y muchas veces mis
2 recomendaciones han sido acogidas, si hay algún error, procedemos a reestructurarlo,
3 procedemos a rectificarlo, yo siento que ustedes no han actuado mal, en el tiempo que yo he
4 estado y de hecho no ha habido ningún proceso judicial que se haya perdido que yo sepa, se
5 hicieron las defensas correspondientes cuando fue la elección de Junta Directiva y Fiscal y que
6 fueron bastante complicadas y conflictivas, pero yo si quisiera hacer una reflexión al respecto,
7 porque no estoy de acuerdo bajo ningún punto, en que se tome que yo tengo que tomar
8 partido en algunas de las votaciones que se realicen, porque yo no tengo que tomar partido,
9 entonces sí, les dejo ahí mi inquietud y para que ustedes lo sepan y no se malinterprete porque
10 yo no voy con nadie, yo simplemente doy el criterio jurídico y nada más, gracias. El Licenciado
11 Mainor Sequeira Solórzano bueno compañeros es difícil no participar de esta deliberación por
12 cuanto por lo menos es lo que la evidencia me permite afirmar, no es solo es el Tribunal
13 Electoral quien está metido en este zapato, hablándolo coloquialmente, no somos solo
14 nosotros compañeros y lo diré yo primero ha habido momentos en donde yo he despellejado
15 o eventualmente me han despellejado o nos hemos despellejado todos hablándolo
16 coloquialmente, pero lo que si es cierto es que aquí hay más actores y nuevamente el Tribunal
17 Electoral ha sido inducido a error desde hace mucho tiempo y si parte de ese error
18 lamentablemente, nos ha llevado a tomar decisiones solos a la distancia de otros actores, sin
19 asumir su deber y su responsabilidad es un poco injusto para el Tribunal Electoral como tal
20 porque hay momentos donde esos actores pudieron perfectamente haberse apersonado y
21 establecer no solo los niveles de riesgo sino que también los procedimientos para subsanar y
22 poner todos los instrumentos la trompeta, el órgano, la batería y etcétera, en una línea, algún
23 ISO las cosas serían diferentes a hoy día, trato de intervenir en este contexto porque si bien
24 es cierto pienso que Juan Carlos tiene razón, pienso que Enrique también tiene razón y pienso
25 que Ana Victoria tiene razón, cada quien en lo que llevan, inicialmente si Juan Carlos establece
26 que tuvimos la oportunidad de deliberar y de atender pues con mayor profundidad, pienso
27 que lo hicimos, si Enrique establece en algún momento tomamos una decisión como órgano
28 para otro proceso electoral y otro participante o postulante pues así fue y lo que acuña doña
29 Ana Victoria lleva razón también en el tanto es vinculante de una u otra forma, sin embargo

**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 hay algo que es muy claro compañeros y no habíamos dado en razón y que es que existe una
2 incongruencia entre el Reglamento General y el Reglamento de Elecciones de Colypro y esto
3 está claro pero no solamente hay una incongruencia en eso sino que el mayor traspiés se
4 llama padrón electoral compañeros, si ese padrón electoral verdaderamente hubiese sido
5 diseñado de conformidad con lo que para el Tribunal significa confiabilidad, validez y ante todo
6 robustez no estaríamos resolviendo y no solamente en un proceso sino ya son varios de algo
7 que ni más ni menos son inconsistencias del sistema, yo vengo replicando eso, muchos meses
8 y quiero terminar mi intervención, expresando algo que pienso yo que talvez si no es Enrique
9 que discriminamos porque no lo hicimos con el ánimo de discriminar pero pueda ser que la
10 decisión haya excluido si a un colegiado pero yo les digo algo como dicen el burro por delante
11 y vuelvo a decirlo una vez más, si alguien fue discriminado por la Corporación para no poder
12 ejercer su derecho al voto fue Mainor Sequeira Solórzano y esto está documentado y el sistema
13 SAP lo hizo y el Tribunal Electoral lo sabía y la administración lo supo, sin embargo al final y
14 al cabo pienso que todos estos elementos nos permite establecer una mejor ruta que de eso
15 se trata compañeros, talvez al calor de lo que se da Enrique piensa que es determinante es
16 importante dar su punto de vista y que quede consignado pues vaya, es importante
17 probablemente Juan Carlos también está tratando de establecer que hay otra verdad y que
18 esa verdad fue concertada por mayoría, pero si algo pienso yo que debe quedar hoy día en
19 esta sesión evidente, más que claro evidente sino con hechos, es que como diría Juan Carlos
20 nos falta una carnita para poder ahora así hacer llegar todos los implicados en ese tema
21 particular y participables de ese nivel de responsabilidad, de ese nivel también de algo que no
22 hemos logrado, ese nivel de voluntad para mejorar las cosas, así que entonces compañeros
23 todas las partes tienen razón de una u otra manera talvez en este momento lo que se dice
24 puede que tienda a descalificar lo otro pero más bien pienso que el objetivo de cada quien, de
25 las tres partes es que quede claro hay posiciones contrarias pero que sin embargo hubo una
26 mayoría efectivamente pensó que existe algo más a la inercia que tenía el Tribunal Electoral,
27 una inercia que probablemente por lo menos desde mi perspectiva fue, tuvo como origen que
28 el artículo 55 establece ese nivel de gestión del Tribunal no fue verdaderamente bien aplicado
29 por qué razón, porque si nos damos cuenta eso tiene una connotación estrictamente



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 administrativa, es en absoluto algo que el Tribunal diseñó, aprobó y lo peor aún lo hemos
2 tenido que poner en práctica por una inercia del sistema, así que entonces pienso que
3 podríamos tener la confluencia de las tres voluntades en el sentido de uno las partes tienen
4 sus razón pero siempre debe privar una decisión colegiada y justamente la decisión colegiada
5 permitiría generar una ruta de mejora institucional, esto es lo que quería decir. La Licenciada
6 Alejandra Garita Ledezma indica que es chiquitito, al igual que no compartimos o yo no
7 comparto como usted se expresó, pues nosotros nos estamos expresando, yo no siento que
8 sea por cuestión de amistad o no, simplemente como Órgano estamos expresando lo que
9 sentimos, no se trata de que me caiga bien, me caiga mal o no sé cómo usted lo está tomando
10 pero, así como a usted no le gustó que hemos anotado ahí, pues diay no es de recibo para
11 nosotros lo que usted dijo y como lo dijo más bien, yo sigo insistiendo en que tiró demasiada
12 carnita, bien preparadita ya, pero yo y todos estamos respetando lo que usted está diciendo,
13 es como se dicen las cosas. El Licenciado Luis Bernardo Arguedas Álvarez indica voy a decir
14 algo que, en el trabajo mío, era muy normal que hubiese gente que disintiera y lo peor del
15 caso es que en algunas cosas, en la mayoría de los casos tenía que ver con la libertad de las
16 personas, unas para dejarlas adentro y lo que eso significaba y otros con la libertad, en un
17 momento dado uno de los que se le dio la libertad sale al día siguiente y mata a una persona
18 en una venta de pollos en Puntarenas y vamos a ver no nos pusimos a preguntar quién dijo sí
19 y quién dijo no, el que le puso más carnita o no le puso más carnita eso era algo que nosotros
20 lo teníamos que trabajar unos de un lado y otros de otro como fuera y precisamente si yo voy
21 a disentir yo tengo que fundamentar el acto, ahora yo creo que lo que dijo Juan Carlos es una
22 posición muy clara, si hay un error la Ley General de Administración Pública no establece
23 eventualmente plazos para definir cuándo se debe corregir el error y eso está sustentado
24 entonces yo no le veo problema sencillamente ya está eso es una decisión que se tomó y ya
25 está, a mí no me preocupa en el tema de San Carlos en la forma que se contestó el recurso
26 en la forma en que está el acta, está sustentado la decisión que se tomó y Enrique pues bueno
27 el plantea su posición.

28 **Artículo 5-** Lectura de la correspondencia.

**Sesión Ordinaria
110-2022**
**Tribunal Electoral
21-12-22**

1 **Artículo 6-** Respuesta de correspondencia que requiera de ella - (Minuta - MSc. Enrique
2 Carvajal González).

3 1. Se recibe correo electrónico de la señora Rita Chavarría Mata profe-rita@hotmail.com con
4 la siguiente información: *Recurso de revocatoria con apelación en subsidio*. El Tribunal
5 Electoral indica lo siguiente: *Buenas noches*. El Tribunal Electoral le saluda y acusa de recibo
6 el recurso interpuesto contra la resolución CLYP-AG-TE-010-2022, recurso con fecha 20 de
7 diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre de 2022. El mismo será resuelto en tiempo
8 y forma y comunicado. Atentamente.

9 2. El Tribunal Electoral envía correo electrónico a la señora Audrey Rodríguez Rojas
10 audreyrodrig@hotmail.com con el siguiente comunicado: Buenas noches. El Tribunal Electoral
11 le saluda, en adición a correo anterior, le comunicamos que este órgano electoral ha procedido
12 a revisar minuciosamente lo manifiesto por su persona en relación con el proceso electoral
13 para la elección de Junta y Fiscal Regional de San Carlos, de lo mismo se desprende que por
14 mayoría de votos lo actuado por el Tribunal Electoral fue en apego a la norma que regula el
15 Colegio en materia electoral. En espera de su comprensión, Atentamente.

16 3. El Tribunal Electoral envía correo electrónico a la Junta Regional de Coto y la Junta Regional
17 de Cartago con el siguiente comunicado: Recordatorio para participación en procesos
18 electorales. Buenas noches. El Tribunal Electoral les saluda, en espera de los mayores éxitos
19 en el cumplimiento de sus funciones, deseamos solicitar su colaboración en lo que se detalla:
20 1. Los procesos de elección para Junta y Fiscal Regional próximos son los de las regionales de
21 sus representadas. 2. Por lo anterior, solicitamos se promueva desde su dependencia la
22 participación de agrupaciones políticas para Junta Regional, asimismo la inscripción de
23 postulantes a Fiscal Regional. En espera de su valiosa colaboración, Atentamente.

24 **CAPÍTULO III- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.**

25 **Artículo 7-** Acuerdo de ratificación declaratoria de resultados elección de Junta y Fiscal
26 Regional por San Carlos, período 2022-2025, proceso celebrado el día 03 de diciembre de 2022
27 en el Salón de Actos del Colegio Tecnológico de Santa Clara, San Carlos, Alajuela, según cuadro
28 anexo. Solicitud de publicación de dichos resultados en el Diario Oficial La Gaceta, asimismo,
29 en la página www.colypro.com y por los medios internos del Colegio. Comunicación a



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 interesados. A lo interno de la sesión, se elabora el Oficio de Acuerdo No. CLYP-AG-TE-AC-
2 143-2022 TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO Señores Junta Directiva COLYPRO El Tribunal
3 Electoral, comunica que en Sesión Ordinaria número 110-2022, celebrada el día 21 de
4 diciembre, 2022, se aprobó lo siguiente: **ACUERDO 05:** Solicitar a la Junta Directiva, gestione
5 ante la Dirección Ejecutiva y la Jefatura de comunicaciones, la publicación en el Diario Oficial
6 La Gaceta, asimismo, en la página www.colypro.com y por los medios internos del Colegio, la
7 ratificación de la declaratoria oficial de resultados, elección ordinaria 2022, para Junta y Fiscal
8 Regional por San Carlos, período 2022-2025, proceso celebrado el día 03 de diciembre de
9 2022, en el Colegio Tecnológico de Santa Clara, San Carlos. Gestionar ante la Gestoría
10 Académica, se matricule a los integrantes de la Junta y Fiscal Regional Electos. Según cuadro
11 anexo, en el curso "Los Órganos Colegiados y su Funcionamiento". Para que, a la mayor
12 brevedad, habilitarlos en sus funciones. Aprobado en firme por cuatro votos a favor y un voto
13 en contra. / Comuníquese a Junta Directiva, Licenciada Viviana Alvarado Arias, Directora
14 Ejecutiva a.i., Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, Auditoría Interna, Asesoría Legal, MBA.
15 Samantha Coto Arias, Jefatura de Comunicaciones, Junta Regional San Carlos, Fiscal Regional
16 actual, Junta y Fiscal Regional electos. Atentamente. Se remite con el siguiente correo
17 electrónico: Buenas noches. El Tribunal Electoral les saluda y adjunta documentos de
18 referencia para los efectos correspondientes. Atentamente.
19 Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes Tribunal Electoral
20 Declaratoria de elección de Junta y Fiscal Regional San Carlos El Tribunal Electoral del Colegio
21 de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, informa que, en cumplimiento
22 de la Ley N° 4770 y su reforma Ley N° 9420, en la sesión ordinaria número 110-2022,
23 celebrada el día 21 de diciembre de 2022, al ser las 5:30 p.m., acordó publicar lo siguiente:
24 RESULTANDO 1. Que en cumplimiento de La Ley Orgánica del Colegio N.º 4770 y los artículos
25 1, 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 21, 31, 32, 33, 34 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Elecciones
26 del Colegio y según lo dispuesto en el acuerdo 05 de la sesión 058-2022 celebrada el 06 de
27 julio, 2022, publicado en el sitio web oficial de Colypro www.colypro.com, este Tribunal
28 Electoral convocó a todos los colegiados inscritos como electores en el Padrón Electoral de
29 Colypro, de la regionales correspondientes, según cuadro anexo, que figuren habilitados para

**Sesión Ordinaria
110-2022**
**Tribunal Electoral
21-12-22**

ejercer el derecho al sufragio, para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación secreta, universal, directo, libre, accesible y válido, concurrieran por medio de voto presencial con papeleta física, con el fin de que procedieran a elegir a los miembros para Juntas y Fiscales de referencia, para el trienio 2022-2025, en los términos establecidos en la convocatoria antes citada. 2. Que para la elección de Junta Regional de San Carlos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes se inscribieron las siguientes agrupaciones políticas: 1- Colegiados Regionales Experiencia Organizada (CREO), 2- Fuerza Educadora (FE) 3. Que para la elección de Fiscal Regional por San Carlos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes se inscribieron los colegiados: 1- Carmen María González Chacón, 2- Antonio Jiménez Alvarado, 3- Jasel Farid Sandí Sánchez y 4- Melissa Otoyá Chaves. 4. Que la respectiva votación se celebró el día sábado tres de diciembre del dos mil veintidós, fecha en la cual 153 colegiados electores sufragaron de forma presencial con papeleta física, de un total de 159 colegiados acreditados en la Asamblea y habilitados para el voto. CONSIDERANDO: 1- Que de conformidad con lo establecido y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Colegio N.º 4770, su reforma Ley N.º 9420 y los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 21, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Elecciones del Colegio, dando los siguientes resultados electorales: Los resultados para Junta Regional por San Carlos fueron los siguientes:

POSTULANTE	CANTIDAD DE VOTOS RECIBIDOS	% DE VOTOS VALOR RELATIVO
Nombre de la Agrupación: Colegiados Regionales, Experiencia Organizada (CREO)	74	46,55%
Nombre de la Agrupación: 2 Fuerza Educadora (FE)	79	49,68%
VOTOS NULOS	0	0%
VOTOS EN BLANCO	0	0%
ABSTENCIONISMO	6	3,77%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	153	96,23%
TOTAL, DE ACREDITADOS HABILITADOS PARA VOTAR	159	100%



**Sesión Ordinaria
110-2022**

**Tribunal Electoral
21-12-22**

Los resultados para Fiscal Regional para San Carlos fueron los siguientes:

CANDIDATOS A FISCAL	CANTIDAD DE VOTOS EMITIDOS	% DE VOTOS VALOR RELATIVO
CARMEN MARÍA GONZÁLEZ CHACÓN	32	20,13%
ANTONIO JIMENEZ ALVARADO	41	25,78%
JASEL FARID SANDÍ SÁNCHEZ	40	25,16%
MELISSA OTOYA CHAVES	40	25,16%
VOTOS NULOS	0	0%
VOTOS EN BLANCO	0	0%
ABSTENCIONISMO	6	3,77%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	153	96,23%
TOTAL DE ACREDITADOS HABILITADOS PARA VOTAR	159	100%

POR TANTO. De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden legal a las que se ha hecho mérito, se declaran electas para el trienio 2022-2025, las siguientes personas colegiadas para Junta Regional para San Carlos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes: Ana Lorena López Castillo, cédula de identidad número 401230561; Juan Carlos Brenes Esquivel, cédula de identidad 204730345; Jeison Francisco Obando Segura, cédula de identidad número 112640775; Yeimy Alejandra Barrantes Oporta, cédula de identidad número 205910905 y Alexis Barrantes Rojas, cédula de identidad número 203640902, para el trienio 2022-2025. Asimismo, se declara electo para el trienio 2022-2025, como Fiscal Regional para San Carlos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes a: Antonio Jiménez Alvarado, cédula de identidad número 401190644 De esta forma el Tribunal Electoral cumple con lo estipulado en la Ley Orgánica N.º 4770, su reforma Ley N.º 9420 y lo estatuido en el artículo 37, inciso "k" del Reglamento de Elecciones del Colypro, vigente y su deber de informar a todos los colegiados, previo agradecimiento a todas personas que colaboraron en esta elección de votación presencial para tales Órganos del Colegio, quienes mediante el ejercicio de su derecho a votar bajo los principios de libertad, igualdad y secreto al voto, eligieron a la Junta y Fiscal

**Sesión Ordinaria
110-2022**
**Tribunal Electoral
21-12-22**

1 Regional para San Carlos por un período de tres años, a saber: 2022-2025. Se respetó toda la
2 normativa interna, siendo garantes de imparcialidad, transparencia, neutralidad y objetividad.
3 Alajuela, Desamparados, 21 de diciembre del 2022. Ordénese publicar 2 veces en el Diario
4 Oficial La Gaceta. Asimismo, en la página web www.colypro.com y por los medios internos del
5 Colegio.

6 **Artículo 8-** Respuesta a Recurso de apelación y/o Revocatoria contra proceso electoral
7 elección Junta y Fiscal Regional San José Oeste. Trasladar dicho recurso a la Asesora Legal del
8 órgano para que se pronuncie al respecto. A lo interno de la sesión, se elabora el Oficio No.
9 CLYP-AG-TE-011-2022, TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y
10 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES RESOLUCIÓN No. CLYP-AG-TE-
11 011-2022 Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante
12 Recurrentes: Francisco Piedra Ureña, Rodrigo Soto Esquivel, Dunia Bran Duarte Partido
13 Educadores en Acción por San José Oeste. TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE
14 LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES. Al ser las
15 diecinueve horas con veinte minutos del veintiuno de diciembre del 2022, en Sesión Ordinaria
16 No. 110-2022, celebrada el día veintiuno de diciembre del 2022, de manera virtual, en
17 cumplimiento de las atribuciones concedidas por la normativa del Colegio y el Reglamento de
18 Elecciones, este Órgano Electoral procede a comunicarle formalmente la presente resolución,
19 que indica lo siguiente: Primero: En fecha 14 de diciembre del 2022, los señores Francisco
20 Piedra Ureña, Rodrigo Soto Esquivel, Dunia Bran Duarte, postulantes del Partido Educadores
21 en Acción, presentaron vía correo electrónico recurso de revocatoria con apelación en subsidio
22 y nulidad concomitante contra el proceso electoral correspondiente a la elección de Junta
23 Regional San José Oeste, llevada a cabo el sábado 10 de diciembre del 2022. Segundo: El
24 recurso fue interpuesto en tiempo y forma, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 69 del
25 Reglamento de Elecciones; por lo cual es admisible y se procede a su estudio en cuanto al
26 fondo por parte del órgano electoral. En cuanto a los incumplimientos alegados por los
27 recurrentes, no se efectuaron tal cual se señalan, por las razones que se detallarán
28 seguidamente: 1. Todos los actos efectuados por este Tribunal Electoral en el proceso de
29 elecciones de Junta Regional de San José Oeste, se ajustaron a lo establecido en el Reglamento



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 de Elecciones, y al ordenamiento jurídico interno de la Corporación, en materia electoral y
2 vinculantes. 2. Si bien el artículo 27 señala el plazo indicado para emitir una resolución inicial
3 con el cumplimiento de requisitos, el Reglamento posee una norma específica para el caso de
4 Elecciones Regionales. El Tribunal Electoral efectuó dos prevenciones a la agrupación política
5 Educadores en Acción enviadas por correo electrónico a la dirección señalada al efecto. En
6 fecha 28 de noviembre 2022 se envió correo electrónico solicitando los siguientes subsanes:
7 1. Fotocopia legible del carné de Colypro por ambos lados, actualizado, copia de la cédula de
8 identidad y corregir declaración jurada de forma completa del postulante al puesto de Vocal I.
9 2. Fotocopia legible del carné de Colypro por ambos lados, actualizado del postulante al puesto
10 de Secretaria. Se fijó como plazo de cumplimiento el miércoles 30 de noviembre de 2022, a
11 las 4:30 p.m. Asimismo, expresamente se indica: "El oficio de cumplimiento de requisitos y
12 ratificación queda pendiente a la espera de dicho subsane". En fecha 28 de noviembre del
13 2022 a las 22:13 horas el señor Rodrigo Soto Esquivel adjunta nuevamente toda la información
14 ya proporcionada en respaldos PDF. De la revisión efectuada por los integrantes de este
15 Tribunal Electoral, se tuvo que la agrupación Educadores en Acción aportó nuevamente los
16 documentos ya remitidos con anterioridad, no cumpliendo con los subsanes solicitados. En
17 fecha 7 de diciembre del 2022, se envió correo electrónico por parte de este órgano electoral,
18 con carácter de urgencia, al correo señalado por la agrupación para notificaciones,
19 educadoresenaccion2022@gmail.com, con la necesidad de realizar tres subsanes. Al ser el
20 Miércoles 7 de diciembre de 2022, la fecha de la sesión única precedente al día de las
21 elecciones del Sábado 10 de diciembre de 2022, al iniciar la sesión extraordinaria de este
22 Tribunal Electoral, se constató por los miembros de este Tribunal que no existió el subsane
23 solicitado para el día 7 de diciembre a la agrupación; por lo tanto se toma el acuerdo de
24 desestimar su candidatura. El Tribunal Electoral, en ese momento de la celebración del proceso
25 electoral, ya se encuentra sin posibilidad material de revertir las papeletas impresas, por lo
26 cual se procedió a comunicar a los representantes del partido Educadores en Acción del
27 acuerdo unánime tomado por este órgano electoral. Dicho acuerdo de desestimar la
28 candidatura fue comunicado por el señor Presidente de este órgano electoral a la asamblea
29 regional correspondiente. Debemos hacer énfasis, que, como órgano máximo en materia

**Sesión Ordinaria
110-2022**
**Tribunal Electoral
21-12-22**

1 electoral de esta Corporación, se efectuó la labor incluso dando espacios más amplios a la
2 agrupación Educadores en Acción para preservar su participación efectiva en el proceso
3 electoral; oportunidad que la agrupación no atendió ni realizó la debida diligencia en cumplir,
4 a pesar de ser aspectos de fácil subsanación. Por parte de este Tribunal Electoral, se tomaron
5 en cuenta para las decisiones respecto a la participación de la agrupación Educadores en
6 Acción, criterios de oportunidad, pro participación, principios en materia electoral y los criterios
7 estipulados en el Reglamento de Elecciones como imparcialidad, objetividad y transparencia,
8 asegurando el cumplimiento de la participación democrática, como derecho constitucional. El
9 acuerdo adoptado cuenta con el fundamento legal, actuando este Tribunal Electoral, en
10 aplicación de la doctrina indicada, el Reglamento de Elecciones y todos los principios y
11 jurisprudencia en materia electoral. SEGUNDO: En cuanto al recurso de apelación en subsidio,
12 si bien se presentó en tiempo y forma, se rechaza el mismo, al no haberse configurado ninguno
13 de los supuestos contemplados en el Artículo 72 del Reglamento de Elecciones que indica:
14 "Recurso de apelación: La resolución del Tribunal puede ser objeto de recurso de apelación
15 ante la Asamblea cuando: a) La persona electa para un cargo no cumpla con los requisitos
16 necesarios para ser candidato o para ejercer su función. b) Se impugnen las actuaciones de
17 algún miembro del Tribunal, por ser contrarias a este reglamento. c) Se tengan elementos de
18 prueba para demostrar irregularidades en la recepción o en el conteo de los votos por parte
19 del Tribunal. d) Se demuestre alguna acción fraudulenta que altere el resultado obtenido por
20 los miembros electos. TERCERO: En cuanto a la nulidad alegada, no se demuestra de manera
21 alguna que existiese la misma, ni en mínima proporción con lo normado en el Capítulo X del
22 Reglamento de Elecciones por lo cual se rechaza de plano. Los recurrentes carecen de
23 legitimación en cumplimiento de la normativa del Reglamento de Elecciones vigente, ya que
24 la misma agrupación Educadores en Acción no actuó con la diligencia debida en cumplimiento
25 de los requerimientos y subsanes requeridos por este Tribunal Electoral, por lo que en ningún
26 momento se les comunicó el oficio denominado cumplimiento de requisitos y ratificación de
27 candidatura, establecido así en el artículo 42 del Reglamento de Elecciones vigente. POR
28 TANTO, Se declara sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad
29 concomitante al tenor de lo establecido en el Reglamento de Elecciones. Este Tribunal Electoral



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

1 ha realizado absolutamente todas sus actuaciones dentro de este proceso electoral de la Junta
2 Regional de San José Oeste apegado a derecho, no existiendo vicios de nulidad. Se mantiene
3 incólume el acuerdo de ratificación de declaratoria de resultados de la elección de Junta y
4 Fiscal Regional por San José Oeste, período 2022-2025. Comuníquese. Se envía con el
5 siguiente correo electrónico: Buenas noches. El Tribunal Electoral le saluda y remite resolución
6 CLYP-AG-TE-011-2022 en respuesta a recurso interpuesto por su agrupación. Atentamente.

7 **Artículo 9-** Presentación de dos temas solicitados por el compañero Mainor Sequeira
8 Solórzano. Expone el compañero de cita, deliberación al respecto. El Licenciado Sequeira
9 Solórzano, comenta que ha revisado un informe de Auditoría Interna, referido a un informe de
10 labores, pero no logra encontrar ningún tema sobre el padrón electoral y la política del mismo,
11 siendo resorte de la administración y dependencias, como la Auditoría y la Fiscalía no tienen
12 una ruta que permita que esa trazabilidad desde el punto de vista operativo se cumpla, en
13 vista de la necesidad encontrada, solicita que se pueda presentar por los beneficios positivos
14 para el Tribunal Electoral, que la Auditoría Interna pueda apoyar en esa línea. Además,
15 menciona el señor Sequeira Solórzano que la Ley 4770, establece en su artículo 8, inciso e)
16 que son deberes de los colegiados elegir y ser electos para sus cargos respectivos en la
17 ordenación del Colegio y en el artículo 13 reza son "son deberes de la Asamblea General
18 establecer las políticas que orienten la formulación del plan de desarrollo del Colegio, de
19 conformidad con los fines que señala la presente ley, es decir son dos cosas que van
20 concatenadas, primero que la Auditoría Interna y la Fiscalía comprenda el fondo, la naturaleza
21 y la importancia para el Tribunal Electoral, ofrecerle a los colegiados el cumplimiento de ese
22 artículo 8 inciso e) y en el tema de la política pueda ser vista en la Asamblea General. En virtud
23 de la necesidad el señor Sequeira Solórzano solicita un espacio en próxima sesión para elaborar
24 un documento. El presidente del Tribunal Electoral indica que los dos puntos son de
25 trascendencia para procesos de mejora, se pueden atender, aunque el orden del día de la
26 sesión extraordinaria está cargado de temas. Se acuerda de forma interna atender dicha
27 solicitud.

28 **Artículo 10-** Seguimiento a inscripción de candidaturas para elección de Junta y Fiscal
29 Regional de Coto y Cartago, período 2023-2026. Revisión de subsanes. Comunicación de



**Sesión Ordinaria
110-2022****Tribunal Electoral
21-12-22**

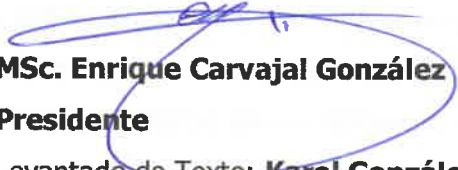
1 cumplimiento de requisitos y ratificación de candidaturas. En el seno de la sesión, no
2 encuentran solicitudes de inscripciones de candidaturas para esas regionales, por eso se remite
3 recordatorio.

4 **CAPÍTULO IV- ASUNTOS VARIOS.**

5 a) Determinación de modalidad, fecha y hora de primera sesión del Órgano Electoral para
6 enero 2023. A lo interno de la sesión, se acuerda de forma interna que la primera sesión sea
7 virtual, el día miércoles 04 de enero de 2023, la hora por motivo que estamos de vacaciones,
8 se propone que sea a las nueve de la mañana.

9 **CAPÍTULO V- CIERRE DE SESIÓN.**

10 Finaliza la sesión, a las veintidós horas con treinta y tres minutos del día y año indicado.

11 
12 **MSc. Enrique Carvajal González**
13 **Presidente**


14 **Licda. Karol González Sánchez**
Secretaria

14 Levantado de Texto: **Karol González Sánchez**

